



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	76 147 31 86 002 202100106 00
Demandante:	María Janeth Higueta Salazar
Demandado:	Luis Rosendo Aguirre López
Auto:	955

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de medida cautelar de secuestro sobre un bien inmueble, realizada por la parte actora.

CONSIDERACIONES

Mediante auto 927 del 22 de septiembre de 2021 se requirió a la parte actora para que aportara copia de la escritura pública en donde constara la ubicación y linderos del bien inmueble sobre el cual se solicita la medida cautelar de secuestro.

Pues bien, como quiera que, en la fecha presente el apoderado judicial de la parte actora procedió a aportarla y teniendo en cuenta que se encuentra debidamente inscrito el embargo del citado bien inmueble, estima el Despacho procedente, ordenar su secuestro, para lo cual se comisionará a la Secretaría de Gobierno del municipio de Cartago Valle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, 595 y 601 del C. General del Proceso.

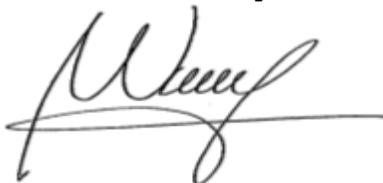
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE el secuestro del siguiente bien inmueble: El bien inmueble de propiedad del demandado **LUIS ROSENDO AGUIRRE LÓPEZ** ubicado en la vereda El Pomo, corregimiento de Modin, Jurisdicción del municipio de Cartago Valle del Cauca, denominado LA PEDRERA, distinguido con la matricula inmobiliaria No 375-67581 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona a la Secretaría de Gobierno de esta ciudad, a quien se le faculta para fijar fecha y hora, reemplazar al secuestre y fijarle honorarios al mismo y a quién se le libraré el respectivo Despacho Comisorio con los insertos y anexos del caso. Se designa como secuestre al señor HUMBERTO MARÍN ARIAS identificado con cédula de ciudadanía 16.211.578, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Juzgado, a quien se le comunicará su nombramiento. Advirtiendo la aplicación del Art. 595 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



WILMAR SOTO BOTERO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 173

30 de septiembre de 2021



WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario

